

10
años

Premios Nacionales de Música

Convocatoria 2021



Ministerio
**de Educación
y Cultura**

Dirección Nacional
de Cultura

Instituto Nacional
de Música

Índice

3	0. Introducción
3	1. Participantes
3	2. Limitaciones y restricciones
4	3. Declaración jurada
4	4. Derechos de autor
5	5. Protección de datos de carácter personal
5	6. Aceptación de las bases
7	7. Falsedad de los datos
7	8. Postulación
8	9. Obra original e inédita
9	10. Premios
9	11. Inscripciones y plazos
11	12. Jurados
12	13. Fallo
12	14. Consultas

Introducción

El Instituto Nacional de Música de la Dirección Nacional de Cultura - MEC convoca a participar de los Premios Nacionales de Música de acuerdo con lo establecido por la Ley 19149 - Art. 223 del 24 de octubre de 2013 con el objetivo de reconocer la labor de los compositores musicales uruguayos.

1. Participantes

Podrán participar compositores uruguayos en forma individual o en coautoría:

- ➔ Ciudadanos naturales (con independencia de su lugar de radicación)
- ➔ Ciudadanos legales

En ambos casos postulando una única obra musical inédita de su autoría o coautoría.

2. Limitaciones y restricciones

Se encuentran inhibidos de participar en la convocatoria:

- a) Personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en ninguna de las etapas del llamado, ya sea de forma directa o indirecta.
- b) Personas integrantes de los tribunales designados para actuar en los Premios Nacionales de Música, cualquiera fuera la categoría, ni en calidad de autores ni de coautores.
- c) Personas que posean vínculos de parentesco

por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado encargado de discernir el premio en la categoría en que la obra sea postulada.

- d) Compositores premiados en los Premios Nacionales a la Música 2020.

3. Declaración Jurada

Los postulantes harán constar mediante declaración jurada que la obra que se postula es de su autoría y que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en la presente convocatoria, declarando conocer expresamente las penalidades establecidas en el art. 239 del Código Penal al respecto.

4. Derechos de autor

Los postulantes, en el marco jurídico de las normas de derecho de autor vigente (Ley 9739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa: Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19857 de 23 de diciembre de 2019), asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Asimismo, se hacen responsables de que la obra postulada no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad. La titularidad de la obra postulada deberá establecerse a través de la Declaración jurada mencionada en el punto 3 de las presentes bases.

5. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal, proporcionados por los participantes, serán incorporados a registros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser utilizados en la presente convocatoria, por lo que, una vez finalizada la misma, todos los datos proporcionados por los postulantes serán eliminados de los registros antedichos.

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley 18381, del 17 de octubre de 2008 art. 10, Ley 19178 del 18 de diciembre de 2013, Decreto Reglamentario 232/2010 del 10 de agosto de 2010, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura, vía correo electrónico a premiosnacionales@mec.gub.uy

6. Aceptación de las bases

El sólo hecho de la postulación implica el conocimiento y aceptación integral de las normas jurídicas que rigen en materia de derechos de autor y las consecuencias que su violación pudiere, eventualmente, ocasionar. Por ende, los postulantes asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

El postulante debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente Ley N° 9739 del 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17616 del 10 de enero del 2003; Ley N° 17805 del 26

de agosto de 2004, Ley N° 18046 de 24 de octubre del 2006 y Ley N° 19149, art. 222 del 24 de junio de 2013. Asimismo, los autores de las obras premiadas:

- a) Autorizan en forma expresa su divulgación a través de cualquier página web de titularidad del MEC.
- b) En caso que la obra postulada resultare seleccionada como ganadora del premio por el Jurado actuante y homologada por el dictado de la correspondiente Resolución, su o sus autores deberán manifestar y publicitar que la misma posee naturaleza de obra ganadora de los Premios Nacionales de Música, en la categoría que le corresponda y adjuntar el Sello 10 años Premio Nacional de Música.
- c) Autorizan a la Dirección Nacional de Cultura, expresamente y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización de las obras ganadoras e imágenes de los autores que fuesen registrados en fotografía, vídeo o cualquier otro medio, soporte, plataforma o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, sea para promocionarlas o hacerlas públicas, para promover los Premios Nacionales de Música o para cualquier actividad a realizarse por el MEC. Ninguno de estos usos tendrá carácter comercial y en todos los casos, serán utilizadas sin perjuicio del mantenimiento de los derechos del autor sobre las mismas.
- d) Podrán acordar con el Instituto Nacional de Música, la planificación del registro audiovisual y concierto de los temas ganadores con producción del antedicho Instituto Nacional.

7. Falsedad de los datos aportados

La Dirección Nacional de Cultura se reserva el derecho de descalificar obras por los siguientes motivos:

- a) Violación de cualquier ítem integrante de estas bases.
- b) Si el jurado informara que resulta evidente que el trabajo es idéntico (total o parcialmente) a cualquier obra conocida, o infringe otros derechos preexistentes.

Aquellas obras en las que la Dirección Nacional de Cultura constatará fehacientemente, la violación de todos o cualquiera de estos requisitos de la convocatoria, serán automáticamente descalificadas en cuanto a su participación. Además, quienes fueren titulares de las mencionadas obras impedidas, no podrán postularse, en calidad alguna, a futuras convocatorias de los Premios Nacionales de Música, por el período de 3 (tres) años.

8. Postulación

El postulante será el único responsable de determinar la categoría en la que habrá de inscribir su obra. Una vez inscrita la misma, no será posible su variación o modificación, en el sentido indicado, en ninguna etapa del concurso. Ello le estará vedado tanto al concursante como a la Dirección Nacional de Cultura y al tribunal encargado de dirimir los fallos de la categoría.

Se podrá postular una única obra musical original e inédita, instrumental o vocal, exclusivamente dentro de una de las siguientes categorías:

- a. Clásica
- b. Popular de raíz folclórica
- c. Rock, pop y tendencias
- d. Tango
- e. Candombe
- f. Murga
- g. Tropical
- h. Jazz-fusión
- i. Infantil

convocatorias.cultura@mec.gub.uy.

9. Obra original e inédita

A los solos efectos del llamado se considerará “obra original e inédita” a aquéllas que reúnan las siguientes características:

- a) que sean de nueva creación;
- b) que no constituyan copia y/o modificación de alguna obra ya existente, sea en forma tanto total como parcial;
- c) que no hayan sido difundidas por medios de comunicación ni editadas por ningún sello discográfico.

El concepto de **difusión** incluye, **sin excepciones**, a aquellas obras que, con anterioridad a la fecha de inscripción y hasta el dictado de la resolución administrativa que homologue los fallos de los diversos tribunales actuantes y su comunicación, lo hubieran sido a través de soporte y/o plataforma virtual (Youtube, Soundcloud, Spotify, Facebook, Instagram o similares) así como cualquier otro, sin

importar cual fuere la forma adoptada al efecto ni quién difundió la obra, ya sea que ello lo hubiera realizado el propio autor o un tercero ajeno a su autoría.

10. Premios

El monto total de los premios a ser asignados, asciende a la suma de U\$1 440 000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil). Se entregarán tres premios en cada una de las categorías:

- ➔ Primer Premio \$80 000
- ➔ Segundo Premio \$50 000
- ➔ Tercer Premio \$30 000

Los premios tendrán carácter indivisible. No podrán ser compartidos ni declarados desiertos. Tampoco podrán ser otorgados a título póstumo, con la excepción que el autor falleciera dentro del período comprendido entre su presentación e inscripción al concurso y la emisión de los fallos por parte de los tribunales intervinientes (Art. 223 de la Ley 19149 del 24 de octubre de 2013) debidamente homologados a través del dictado de la resolución del caso.

11. Inscripciones y plazos

La postulación deberá realizarse única y exclusivamente en la plataforma web culturaenlinea.uy.

El plazo vencerá indefectiblemente el 30 de agosto a las 17 h.

En la plataforma culturagenlinea.uy quien postule deberá seguir el procedimiento que, seguidamente, se detalla:

- a) Registrarse como usuario/agente (tutorial disponible en [línea](#)). En caso de coautorías se deberá registrar solo un autor y proporcionar la información solicitada del/los coautor/es.
- b) Seleccionar la pestaña "Oportunidades".
- c) Seleccionar la "Oportunidad" **Premios Nacionales de Música - 2021.**
- d) Completar la información solicitada en línea (procedimiento que podrá ser realizado por etapas, guardándose los avances correspondientes).
- e) Adjuntar un único archivo PDF (de hasta 20 MB) con la siguiente información:
 1. Carátula del archivo especificando.
 - ➔ Categoría en la que postula
 - ➔ Título de la obra Nombre del titular.
 - ➔ Seudónimo bajo el cual el/los autor/es habrán de participar.

En ningún caso se deberán incluir datos personales o que revelen la identidad del autor/es.
 2. Letra de la obra - **obligatorio para las obras vocales**
 3. Partitura de la obra - **obligatorio para las obras que se postulan en la categoría música clásica.**
- f) Adjuntar la obra musical (archivo MP3 - hasta 20 Mb). El archivo deberá estar nombrado únicamente con el título de la obra. **En ningún caso deberá incluir datos personales o que**

revelen la identidad del autor/es.

- g) Adjuntar declaración jurada firmada sobre la autoría de la obra y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (Modelo disponible en culturaenlinea.uy). **En caso de COAUTORÍAS se deberá adjuntar un único archivo incluyendo una declaración jurada por autor.**
- h) Foto o escaneo de cédula de identidad (ambas caras). **En caso de COAUTORÍAS se deberá adjuntar un único archivo con la totalidad de las cédulas de identidad de los autores.**
- i) “Enviar su inscripción” (realizado ello, ya no podrá modificar su postulación)

12. Jurados

A efectos de integrar los tribunales de las nueve categorías que se llaman a concurso, la Dirección Nacional de Cultura designará tres miembros para cada categoría.

Para la designación de los jurados se tendrá en cuenta la trayectoria particular en la categoría en la que actuará.

Todo diferendo y/o imprevisiones que pudieren existir en relación con la interpretación de las presentes bases, será resuelto por el tribunal de cada categoría actuando en conjunto con la Dirección Nacional de Cultura. La decisión al respecto no podrá ser objeto de recurrencia y en ningún caso generará responsabilidad de especie alguna para éstos.

13. Fallo

El fallo del jurado será inapelable y, una vez homologado, se notificará a quienes recibieron los premios, publicándose el acta que recoja el mismo, en la página web gub.uy/cultura, garantizando la efectiva toma de conocimiento por parte de los/las interesados/as.

14. Consultas

El período para realizar consultas vencerá, indefectiblemente, **el 30 de agosto de 2021, a la hora 13.**

Relativo a Bases

- ➔ Depto. Premios y Convocatorias - premiosnacionales@mec.gub.uy

Las consultas relativas Soporte Técnico deberán dirigirse a:

- ➔ Cultura en Línea - culturaenlinea@mec.gub.uy

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Ministro de Educación y Cultura
Pablo da Silveira

Subsecretaria de Educación y Cultura
Ana Ribeiro

Director General de Secretaría
Pablo Landoni Couture

Directora Nacional de Cultura
Mariana Wainstein

gub.uy/cultura

 /CulturaMEC

 CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /Cultura | MEC

 /Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay
2908 6740 - 2908 6950
cultura@mec.gub.uy



Ministerio
**de Educación
y Cultura**

Dirección Nacional
de Cultura

Instituto Nacional de Música

Coordinadora
Moriana Peyrou

Equipo de gestión
Gunilla Álvarez
Martín Borteiro
Regina Chiapparra
Giselle Graside
Melina Mota
Guillermo Pellegrino
María Laura Prigue
Adrián Reffo
Apolo Romano
Juan José Zeballos

Zabala 1480
(+598) 29164371
musica.dnc@mec.gub.uy

Departamento de premios y convocatorias

Alicia Deanessi

Paraguay 1176
2904 4331 int 201
premiosnacionales@mec.gub.uy
